

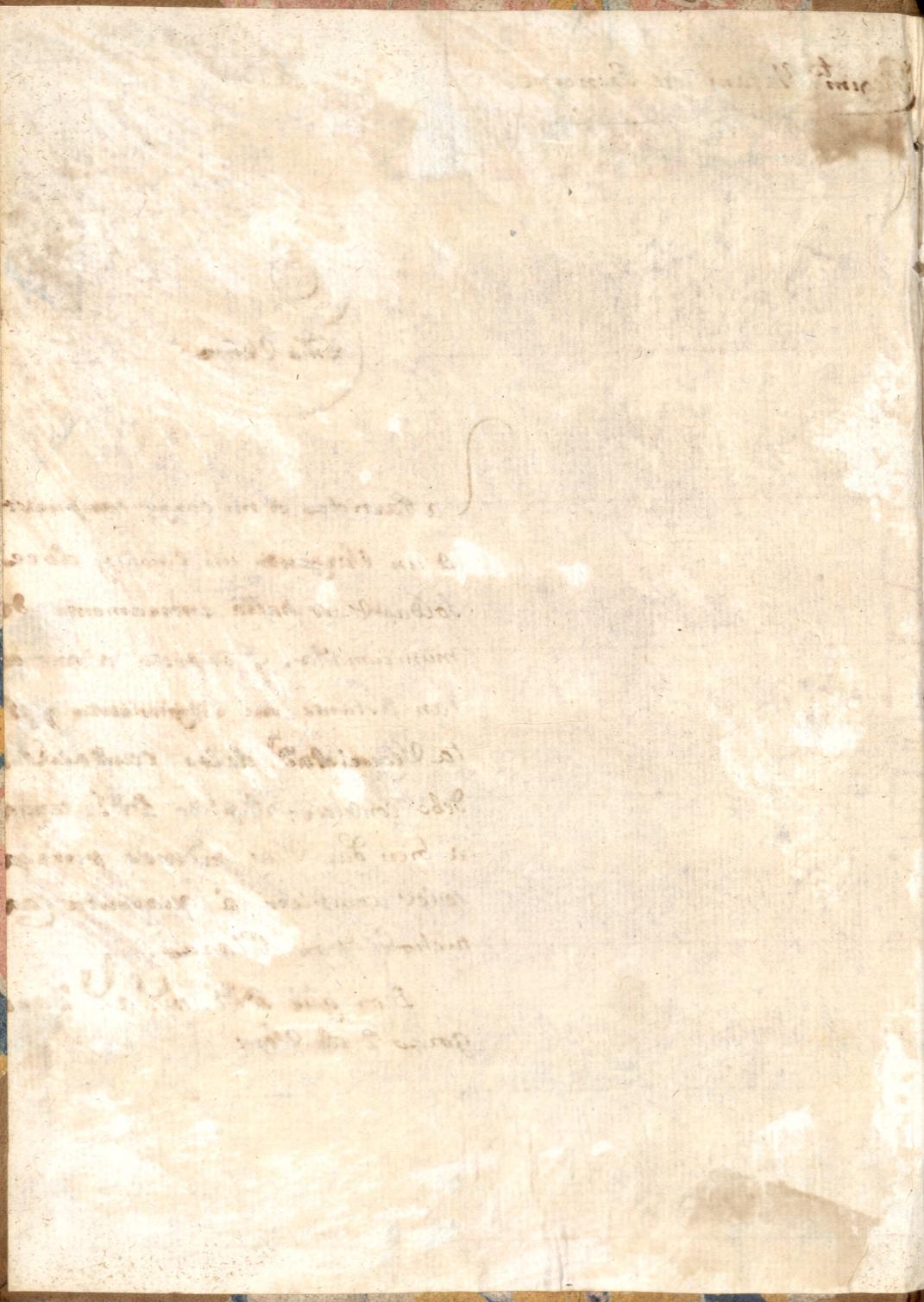


CANTO
DE
GUADARRAMA

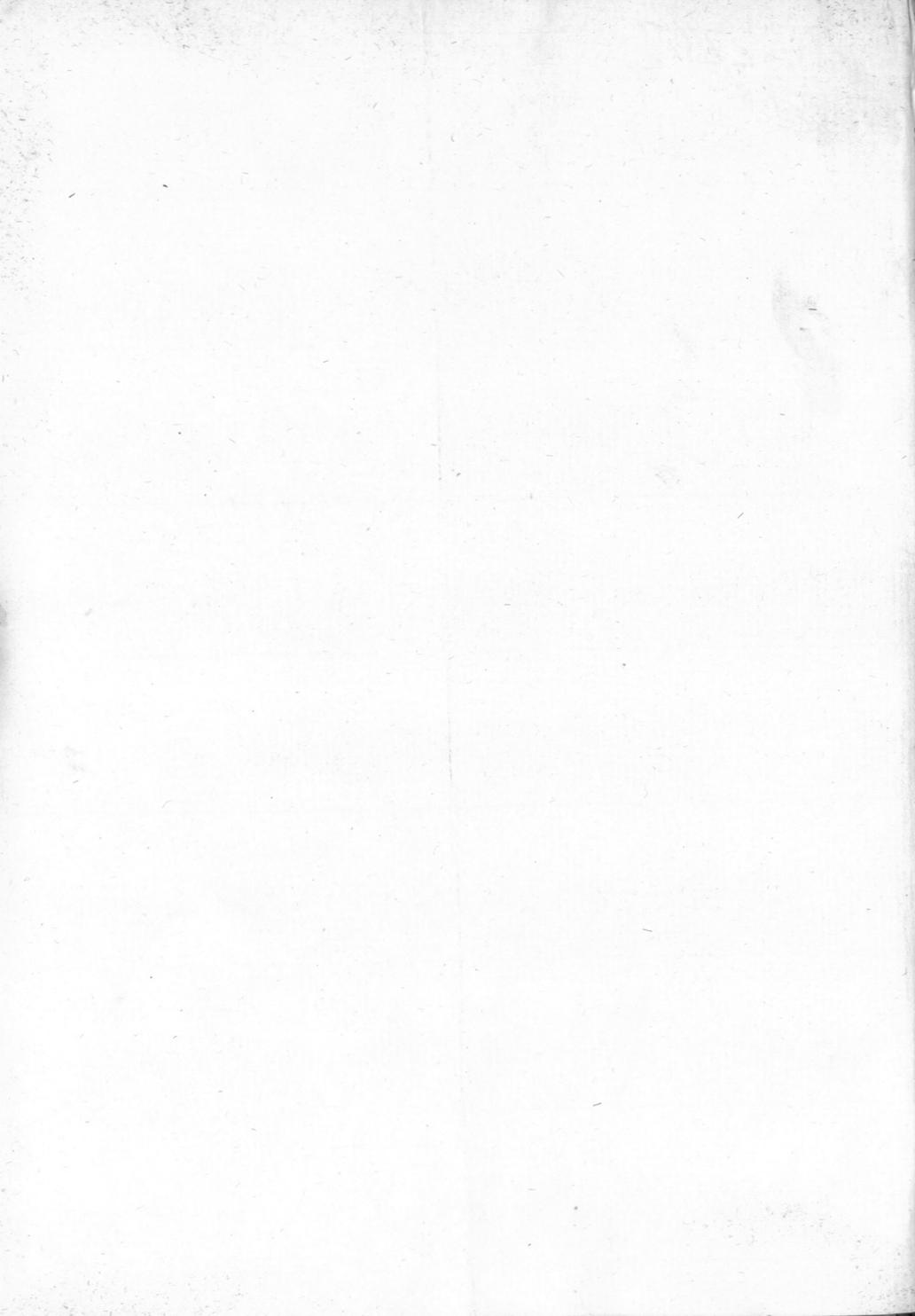




I have been thinking of you
 and wondering how you are
 getting on. I hope you are
 well and happy. I have been
 very busy lately but I
 will try to write to you
 more often. I love you
 very much.



A-2262



800 euros

RESERVA DE VALOR

DE 1913

DEL BANCO NACIONAL DE LA REPUBLICA

DE SAN CARLOS DE BOGOTA

CON SEDE EN BOGOTA

EN LA CIUDAD DE BOGOTA

Yo, el suscrito, Director del Banco Nacional de la Republica de San Carlos de Bogota, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administracion, certifico que el presente documento representa el valor de la suma de ochocientos (800) euros, en concepto de reserva de valor, para el pago de la deuda que el Banco Nacional de la Republica de San Carlos de Bogota tiene contra el Sr. [Nombre], por el valor de la suma de [Monto] en concepto de [Detalle de la deuda].

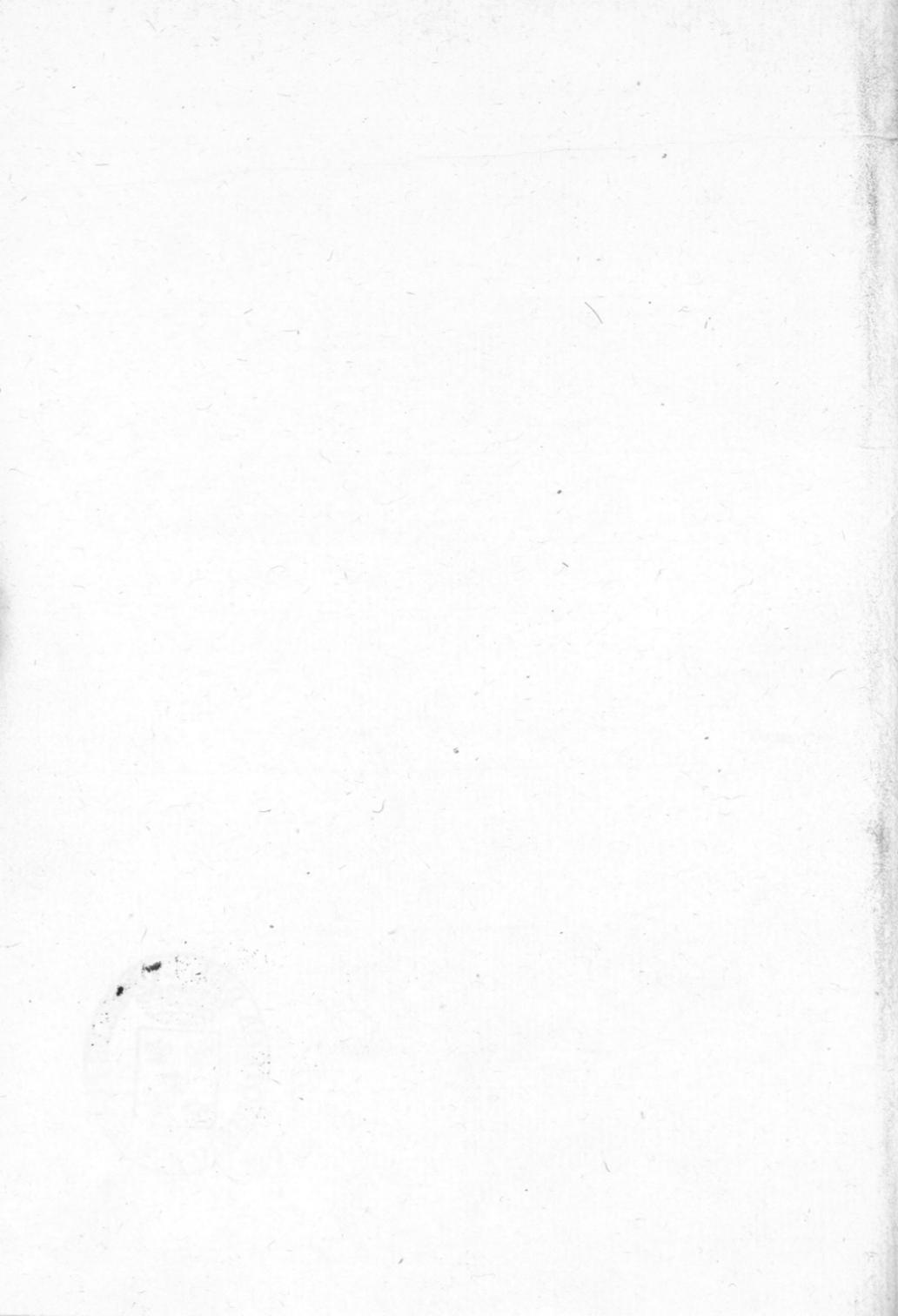
En Bogota, a los [Dia] dias del mes de [Mes] de [Año].

Yo, el suscrito, Director del Banco Nacional de la Republica de San Carlos de Bogota, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administracion, certifico que el presente documento representa el valor de la suma de ochocientos (800) euros, en concepto de reserva de valor, para el pago de la deuda que el Banco Nacional de la Republica de San Carlos de Bogota tiene contra el Sr. [Nombre], por el valor de la suma de [Monto] en concepto de [Detalle de la deuda].

1913



IMPRESION



REPRESENTACIONES
 QUE HIZO A S. M.
 LA JUNTA DE DIRECCION
 DEL BANCO NACIONAL
 DE SAN CARLOS
 POR MANO DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR
 CONDE DE FLORIDABLANCA,

Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de CARLOS TERCERO, del Consejo de Estado de S. M., primer Secretario de Estado y del Despacho, suplicándole se dignase autorizarla para emprender la obra del nuevo Canal desde el rio Guadarrama á Madrid por los Ingenieros D. Carlos, D. Manuel, D. Felix y D. Francisco Lemaur, hijos del difunto Brigadier Ingeniero Director D. Carlos Lemaur. Reales Órdenes expedidas en su consecuencia aprobando este proyecto, despues de haberlo exâminado el profesor de Arquitectura é Hidráulica D. Scipion Perosini. Reglas baxo las quales se ha de desempeñar la construccion de dicho Canal. Descripcion del mismo, cálculo de su coste, reglamento económico para la execucion de las obras, y tabla de las excavaciones y terraplenes.



MADRID. MDCCLXXXVII.
 EN LA IMPRENTA DE BENITO CANO.

REPRESANTACIONES
 QUE HIZO A. S. M.
 LA JUNTA DE DIRECCION
 DEL BANCO NACIONAL
 DE SAN CARLOS
 POR MANO DEL EXCELENTISIMO SEÑOR
 CONDE DE FLORIDABLANCA

Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de CARLOS TERCERO, del Consejo de Estado de S. M., primer secretario de Estado y del Despacho, suplicándole se dignase autorizar para emprender la obra del nuevo Canal desde el nacimiento en Madrid por los Ingenieros D. Carlos, D. Manuel, D. Teodoro, D. Francisco Ferrn, hijos del difunto Brigadier Ingeniero D. Carlos Ferrn, Reales Órdenes expedidas en su consecuencia aprobando este proyecto, despues de haberlo examinado el profesor de Arquitectura e Hidráulica D. Scipion Ferrn. Reglas para las obras se ha de desempeñar la construccion de dicho Canal, Descripcion del mismo, cálculo de su coste, reglamento economico para la execucion de las obras, y tabla de las excavaciones y terraplenes.



MADRID. MDCCXXXVII.
 EN LA IMPRENTA DE BENITO CANO.



SEÑOR. La Junta de Dirección del Banco Nacional de San Carlos se disponia á presentar á L. P. de V. M. los planos, cálculos y reglas que habian de preceder á la empresa del Canal de Guadarrama al Océano, y resultaban de las nivelaciones y reconocimientos que el Brigadier Ingeniero Director D. Carlos Lemaur acompañado de sus quatro hijos habia practicado por órden de V. M. el verano pasado.

La muerte imprevista de este profesor suspendió la actividad de la Dirección, precisándola á ocuparse enteramente en los medios de reemplazarle; pero habiendo inútilmente discurrido sobre este asunto, se ha convencido mas y mas de la temeridad que habria en fiar un proyecto de tan grande momento,

ó á Ingenieros que no se hubiesen empleado siquiera teóricamente en este género de obras , ó á extranjeros , que añadirían á la ignorancia de la lengua y costumbres la de las circunstancias locales de nuestros rios y terrenos , y se ha fixado en la idea de hacer un ensayo que sirva para conocer los sugetos que se encargaren de él , y determinar con todo acierto el abandono ó la prosecucion del resto de la empresa.

Ha hecho extractar por consiguiente de los planos generales formados por D. Carlos Lemaur el plan particular adjunto con el núm. 1 que se ha puesto sobre una escala mayor , y comprende todo el ensayo que medita la Direccion , qual es un Canal desde el parage en que se ataja el rio Guadarrama hasta incorporarle con el de Manzanares junto á la puente de Toledo de esta Villa.

La descripción y cálculo que acompañan con el núm. 2 y 3 manifiestan por mayor la extensión de esta obra y su coste; pues la variación que se intenta de hacer pasar el Canal fuera del Bosque del Pardo, ni presenta dificultad, ni encarece el presupuesto.

Para costear esta obra sin gravar en modo alguno la Real Hacienda, la Junta de Dirección consiguiente con sus anteriores ofrecimientos piensa dedicar á este objeto el uno y medio por ciento de utilidad sobre la extracción de la plata, que avalúa á quatro millones y medio de reales anuales, de forma que tres años bastan con corta diferencia para cubrir por este arbitrio el importe del canal: y V. M., que ha aumentado ya por el Banco cinco veces los derechos que percibía la Real Hacienda en este ramo, hará además una empresa tan útil á sus vasallos como gloriosa para

su reynado solo con el producto de una ganancia enteramente desperdiciada por el comun de ellos , y aprovechada por algunos particulares , los mas de ellos extrangeros.

La Direccion ha creido que siendo en algun modo responsable del feliz éxito de esta empresa debia reservarse proponer sucesivamente á V. M. los Ingenieros , que creyese mas oportunos , experimentando por ahora á los hijos del difunto Lemaur D. Carlos y D. Manuel, ámbos Tenientes graduados de Ingenieros , como prácticos en este proyecto y mas interesados en seguir los planos de su padre , á quien han acompañado sucesivamente desde el año de 1775 en las nivelaciones del canal de Andalucía, en los caminos del Puerto del Rey , en el de Málaga , en el de Toro , y últimamente en todas las nivelaciones , planos y cálculos del actual proyecto , habien-

do executado los modelos en madera de las exclusas económicas que inventó su difunto padre y maestro.

El deseo de contribuir á la gloria de este, la necesidad de hacerse conocer, de adelantar en su carrera, y sobre todo de corresponder á las señales nada equívocas de concepto que han debido á la última Junta general, son las mayores prendas que la Direccion pueda tener de su desempeño, como tambien la docilidad y actividad tan propias de la juventud.

La Direccion fiando á estos ú otros Ingenieros los planos y execucion de esta obra, establecerá las reglas de economía y claridad que acostumbra en los dos ramos de su administracion, y ademas del interventor, comisionará á uno de sus Directores para que sea como el Superintendente de todas las operaciones, y zele la legalidad y exâctitud

con que se deben formar ; lisonjeándose de que la experiencia acreditará en esta parte no tan solo sus buenos deseos, sino tambien la seguridad con la qual procede.

En atencion á estas consideraciones preliminares , la Junta acompaña el papel de condiciones adjunto con el n. 4. baxo las quales suplica á V. M. se digne autorizarla á mandar formar la traza de este Canal , y emprenderlo con arreglo al plan presentado ; dándose las órdenes correspondientes por la Via de Guerra para que D. Cárlos y D. Manuel Lemaur , como Directores de la obra , y sus dos hermanos D. Felix y D. Francisco en calidad de Ayudantes de ellos , pasen desde luego á disposicion de la Junta del Banco á practicar todas las operaciones referentes á esta empresa, expidiéndose el Decreto ó Cédula que convengan para la permanencia y se-

guridad de lo que se hubiere concedido y aprobado por V. M.

Madrid 21 de Enero de 1786. Señor. Por el Banco Nacional de S. Carlos, sus Directores. El Conde de Altamira. = El Marques de Tolosa. = Francisco Cabarrus. = Francisco Xavier de Larumbe. = Juan Bautista Rossi. = Pedro Bernardo Casamayor. = Juan de Piña y Ruiz. = El Marques de las Hormazas. = Juan Joseph de Goycochea. = Antonio Galabert. =

Excelentísimo Señor. El Rey aprueba por ahora este proyecto y las reglas que le acompañan, reservándose en estas las enmiendas y explicaciones que pidan las circunstancias al tiempo de la formal execucion. Aplica S. M. á esta obra el uno y medio por ciento que el Banco ofrece de sus utilidades en la extraccion de la moneda por el tiempo prevenido en la regla segunda.

Á fin de que en materia tan grave se proceda con la seguridad y conocimientos correspondientes, dispondrá la Junta de Direccion del Banco que se vuelvan á reconocer y rectificar el terreno, sus planes y nivelaciones, y á formar traza y cálculo y regulaciones exâctas de los gastos, con asistencia de personas inteligentes y acreditadas, ademas de los Ingenieros D. Cárlos y D. Manuel Lemaur, hijos del difunto D. Cárlos Lemaur; y dará cuenta por mi mano de lo que resultare para la final resolution de S. M., y para que se expidan las Cédulas, Despachos y Avisos que sean conseqüentes.

Pasaré ahora aviso al Señor D. Pedro de Lerena, para que en el Ministerio de Hacienda se tenga entendida la aplicacion del uno y medio por ciento á esta obra, y para que por el Ministerio de Guerra se destine á la execu-

cion de ella á dichos Ingenieros D. Carlos y D. Manuel Lemaur.

Dios guarde á V. E. muchos años.
Aranjuez 10 de Mayo de 1786. = El
Conde de Floridablanca.

REGLAS

Baxo las quales el Banco ha de desempeñar la construccion del Canal de Guadarrama hasta Madrid.

I.

Este Canal empezará en el estrecho en que se debe atajar el rio Guadarrama y seguirá hasta incorporarse con el que está empezado mas abaxo de la puente de Toledo, en los términos y con el número de exclusas y circunstancias prevenidas en el plan, descripcion y cálculo que se han presentado por el Banco, y acompañarán á la letra al Decreto ó Cédula que se expidiere.

II.

Para costear esta obra sin gravámen de la Real Hacienda, el Banco abonará á S. M. en las mismas épocas que va contribuyendo el pago de derechos, uno y medio por ciento sobre todas las extracciones de plata que hiciere fuera del Reyno, sin perjuicio de satisfacer como hasta aquí dichos derechos.

III.

La nueva utilidad que sacará el Reyno de este ramo, además del aumento muy quantioso que experimenta el Real Erario en los derechos que percibe, justificando mas y mas la extraccion exclusiva que ha gozado hasta ahora el Banco; S. M. se la concederá por dicho Decreto en la forma mas solemne por el tiempo que durase esta obra, y las demas que le encargare S. M., con